

1 No.

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

3 ANÓNIMA DENOMINADA:

KARLUSHAFRESH S.A.-----

5 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00.—

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

8 Ecuador, el ocho de Mayo del dos mil doce, ante mí. ABOGADO

9 RENATO ESTEVEZ SAÑUDO. NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO

10 NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Comparecen: los señores

11 a) RAMIRO FERNANDO VERDESOTO RIERA quien declara ser

12 ecuatoriano, casado con María F. Reyes Espinosa, de profesión

13 Terapista Lenguaje: b) JORGE WASHINGTON REYES TORRES

14 quien declara ser ecuatoriano, casado con Paulina Cumanda

15 Espinosa Rivas, Militar Servicio Pasivo. Los comparecientes son de

16 nacionalidad ecuatoriana mayores de edad domiciliados en esta

17 Ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes

18 de conocer doy fe - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

19 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y

20 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta y

21 documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

22 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

23 por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás

24 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las

25 siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**

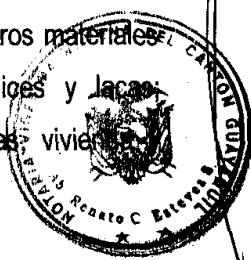
26 **INTERVIENEN:** Comparecen a celebrar este contrato

27 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía



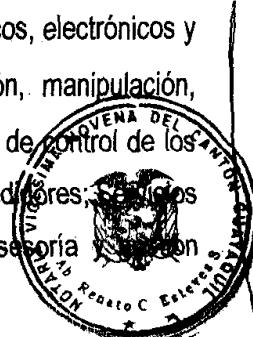
1 FERNANDO VERDESOTO RIERA quien declara ser ecuatoriano,
2 casado con María F. Reyes Espinosa, de profesión Terapista
3 Lenguaje; b) JORGE WASHINGTON REYES TORRES quien
4 declara ser ecuatoriano, casado con Paulina Cumanda Espinosa
5 Rivas, Militar Servicio Pasivo. Todos por sus propios derechos y
6 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.**CLÁUSULA SEGUNDA:**
7 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
8 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
9 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los
10 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS
11 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KARLUSHAFRESH
12 S.A. **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
13 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.**
14 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
15 denominará KARLUSHAFRESH S.A., de nacionalidad ecuatoriana,
16 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
17 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
18 **SEGUNDO - El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse
19 a:**A)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor,
20 distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y
21 reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y
22 maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de
23 comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y
24 suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y
25 computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago,
26 accesorios y todas sus actividades; Todo tipo de materiales de
27 construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial
28 contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad

1 tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e
2 industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e
3 instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio,
4 reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e
5 implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos,
6 materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola,
7 veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus
8 aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e
9 instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas;
10 Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo
11 humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo,
12 incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos
13 y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en
14 general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas
15 gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos bebidas
16 energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas;
17 Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros;
18 Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y
19 artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y
20 accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
21 materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos
22 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas
23 de vestir (nueva), calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y
24 las materias primas que la componen; Artículos y bienes para la
25 actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas
26 y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales
27 similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas;
28 Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, viviendas



1 modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del
2 petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén,
3 asfalto; Insumos para la actividad petrolera, incluyendo equipos,
4 materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos
5 pesados y camineros; Toda clase de de vehículos automotores sus
6 repuestos, accesorios, aceite, filtros, llantas y lubricantes, así como
7 para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller
8 para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores,
9 motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores,
10 equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y
11 pesada para la construcción; Equipos y suministros para
12 climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de
13 productos de cualquier tipo, variedad y estado; **B)** Se dedicará a la
14 construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de
15 cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la
16 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,
17 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos; A la
18 instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de
19 obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas,
20 de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general;
21 Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y
22 fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
23 empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones
24 interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración,
25 corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis,
26 actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes
27 inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al
28 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o

1 comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y
2 pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas
3 procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda
4 clase de plantas industriales; C) A realizar actividades comerciales
5 relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la
6 adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios;
7 Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
8 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
9 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
10 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a
11 los actos señalados; Actividades de intermediación comercial:
12 cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas
13 empresas, promociones comerciales; D) Instalación, explotación y
14 administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista
15 diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor,
16 tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes
17 de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación,
18 locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de
19 prepago, repuestos y accesorios; E) Proporcionar servicios
20 profesionales, empresariales e industriales relacionados con el
21 objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios
22 contables, administrativos; Servicios técnicos y especializados en
23 instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias
24 industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y
25 de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación,
26 equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los
27 procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios
28 jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y representación



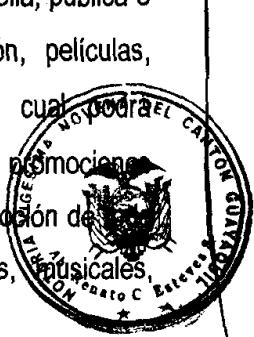
- 1 legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica;
- 2 Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y
- 3 ganadera; **F)** La prestación de todo tipo de asesoría, consultoría,
- 4 formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración,
- 5 seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos:
- 6 económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de
- 7 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
- 8 especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos
- 9 humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático,
- 10 contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y
- 11 financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental;
- 12 Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas
- 13 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,
- 14 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad,
- 15 auditoria; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes
- 16 informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar
- 17 servicios de todo tipo de capacitación; **G)** Proveer servicios en
- 18 telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al
- 19 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en
- 20 sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos;
- 21 Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes
- 22 para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y
- 23 sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos
- 24 de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular
- 25 a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras,
- 26 educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos,
- 27 robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica;
- 28 Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto

1. Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e
2. implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones
3. y software especializado de simulación, comando, organización,
4. administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
5. industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la
6. instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo
7. celular o convencional; H) Importación, exportación, fabricación,
8. instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de:
9. grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
10. automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como
11. software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables
12. y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de
13. telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
14. baterías y motores generadores; I) Se dedicará a la administración
15. de centros y/o lugares educativos en los niveles pre- primario,
16. primario, secundario; J) Al desarrollo y explotación ganadera,
17. agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto
18. nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de
19. toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar,
20. exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas,
21. insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus
22. derivados o procesados tales como embutidos, cualquier clase de
23. maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;
24. Transformación y procesamiento de materia prima en productos
25. terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación
26. e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o
27. procesada. También se dedicará a la comercialización, importación
28. y exportación al granel, en estado natural, procesado o empacado



1 de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites,
2 semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales
3 y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas
4 medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase
5 de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y
6 vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo
7 tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones
8 agrícolas; **K)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura,
9 extracción, procesamiento, comercialización, exportación e
10 importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y
11 externos; La producción, pesca, comercialización, importación y
12 exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces,
13 algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante
14 la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros;
15 Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la
16 comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o
17 criaderos artificiales; **L)** Podrá efectuar inspecciones de producto
18 de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado
19 congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas
20 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición
21 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;
22 **M)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y
23 desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como
24 también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento,
25 refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios
26 tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas;
27 Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
28 transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los buques,

1 transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua,
2 combustibles, tripulación documentada y medios para
3 mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala en los
4 puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y
5 operación de buques; A las actividades propias del turismo
6 marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de
7 residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER;
8 Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones,
9 incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación,
10 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica,
11 de climatización, refrigeración y eléctrica; **N**) Se dedicará a la
12 edición, publicación y comercialización nacional como internacional
13 de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
14 deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en
15 general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
16 escritos, libros; Al fotocopiado, impresión, laminación,
17 encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión
18 televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios,
19 contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias
20 eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas
21 por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier
22 otro propósito; **O**) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
23 Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o
24 privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas,
25 impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá
26 promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones
27 como tarjetas de descuento o de afiliación; **P**) Promoción de
28 clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales,



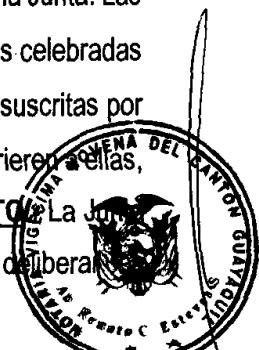
1 culturales, de belleza, deportivos, y concursos; **Q)** Podrá realizar
2 por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación
3 y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
4 clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo,
5 SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **R)**
6 Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional,
7 ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente
8 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
9 hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de
10 belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales,
11 ciudades vacacionales, parques mecánicos, y otros similares
12 permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma,
13 relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la
14 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
15 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque
16 de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en
17 cuenta las leyes de protección ambientales; **S)** También se
18 dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de
19 terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones
20 marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **T)** A
21 brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e
22 internacional; **U)** También tendrá como objeto dedicarse a la
23 Comercialización, industrialización, exportación e importación de
24 todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata,
25 cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia
26 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
27 estructuradas; **V)** A la comercialización y asesoramiento en la
28 producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar,

1 eólica; W) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de
2 productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón,
3 plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e
4 importación, procesamiento, transformación y almacenaje; X) A
5 brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines,
6 plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales,
7 veredas, malecones, parterres; Y) A todas las formas de captación,
8 manejo, industrialización, procesamiento, distribución y
9 comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones,
10 incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; y, Z) Como medios
11 para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer
12 toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión
13 relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos
14 permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista,
15 intermediaria, mandante, agente y representante de personas
16 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar
17 en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor
18 de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con
19 instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios,
20 gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a
21 las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto
22 social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u
23 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,
24 inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.** - El plazo
25 de duración del presente contrato de la compañía es de OCHENTA
26 AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de
27 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
28 **CUARTO.** - La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad



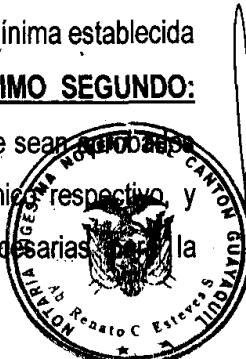
1 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
2 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de
3 él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
4 **ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.**- El Capital Autorizado de la
5 compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital social de la
7 Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá
10 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
11 **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero
12 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar
13 de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho
14 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
15 Los titulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
16 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de
17 la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren
18 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
19 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
20 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
21 **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción e
22 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
23 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
24 sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO
25 **NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de
26 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General
27 en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les

1 compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO.**- La representación legal de la compañía estará a cargo
3 del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos
4 sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.** - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General
6 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
7 la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
8 obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a
9 los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante
11 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y
12 con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.**- El comisario será convocado especial e
14 individualmente por las sesiones de la Junta General de
15 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
16 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto
17 en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
20 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
21 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
22 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén
23 también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las
24 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
25 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
26 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
27 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Junta
28 General no podrá considerarse constituida para deliberar



1 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes
2 a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
3 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
4 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
5 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
6 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
7 deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien
8 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a
9 Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en
11 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al
12 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el
13 Gerente General y el comisario no podrán tener esta
14 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta
15 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una
16 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del
17 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta
18 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los
19 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo
20 vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas
21 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
22 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo
23 soliciten a éste o aquel uno o más accionistas que representen
24 por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **OCTAVO.** - La Junta General será presidida por el Presidente de la
26 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
27 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
28 sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la

1 persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de
2 ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona
3 que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** -
4 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de
5 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
6 pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son
7 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
8 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las
9 excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos,
10 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
11 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
12 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
13 Gerente General someta anualmente a su consideración y
14 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
15 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
16 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
17 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
18 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
19 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
20 su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
21 h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez
23 por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
24 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
25 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Una vez que sean ~~adjudicadas~~
27 el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
28 después de practicadas las deducciones necesarias para la



1 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan
2 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
3 líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta
4 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía
5 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La
7 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
8 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
9 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
10 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
11 veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**

12 **GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

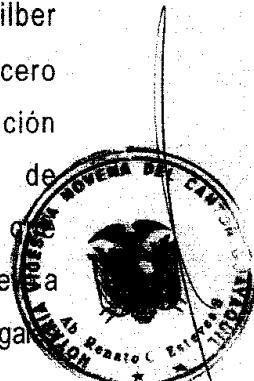
13 **CUARTO.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será
14 elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años,
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,
16 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas,
17 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente

19 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones:
21 a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
22 Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión
23 al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
24 General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir
25 los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e)
26 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
27 manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente
28 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

1

2 compañía de manera individual. Sus atribuciones son: **a)**
3 Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y
4 suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y
5 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
6 clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la
7 establecida en los estatutos; **b)** Abrir cuentas de ahorros o
8 corrientes a nombre de la compañía; **c)** Suscribir los títulos
9 de las acciones de la compañía junto con el Presidente de
10 ella; **d)** Llevar el libro de acciones y accionistas de la
11 compañía; **e)** Preparar los informes, balances, inventarios
12 y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
13 Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos
14 mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**
15 **COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Junta
16 General de Accionistas nombrará un comisario, el cual
17 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres
18 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Sus atribuciones serán
20 las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de
21 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
22 **DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **NOVENO.**- Para proceder a la reforma de los presentes
24 estatutos, requiere de la petición escrita de él o los
25 accionista que representen por lo menos el veinticinco por
26 ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente
27 General, con las indicaciones de las reformas que se forma
28 y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA**

1 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
2 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
3 Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su
4 totalidad. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
5 **CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la
6 siguiente: a) RAMIRO FERNANDO VERDESOTO RIERA,
7 suscribe CUATROCIENTAS acciones; y, b) JORGE
8 WASHINGTON REYES TORRES suscribe
9 CUATROCIENTAS acciones. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO**
10 **DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las
11 acciones, pagan el cien por ciento de ellas conforme consta
12 en el certificado de Cuenta de Integración de
13 Capital que se acompaña, otorgado por un banco
14 de esta localidad. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda
15 expresamente autorizado la Abogada Lilber Blanca
16 Flores García, para realizar todas y cada una de las
17 gestiones y diligencias legales y administrativas
18 para obtener la aprobación y registro de esta
19 compañía. Cumpla usted señor Notario con los
20 demás requisitos de la Ley para el
21 perfeccionamiento y validez del presente
22 instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Lilber
23 Blanca Flores García, Matrícula Número: cero
24 nueve dos cero cero cuatro uno cuatro, Función
25 Judicial/Consejo de la Judicatura, Foro de
26 Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que
27 los comparecientes los aprueban y yo el Notario la eleva
28 Escritura Pública para que surtan sus efectos legales.





Guayaquil, 03 de Mayo de 2012

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **KARLUSHAFRESH S.A.**, la cantidad de \$800,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VERDESOTO RIERA RAMIRO FERNANDO	\$ 400.00
REYES TORRES JORGE WASHINGTON	\$ 400.00
<hr/> \$ 800.00	

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva empresa después que el Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. 9 DE OCTUBRE
Carlo M. Leyva B.
GALICIA
AG. 9 DE OCTUBRE
BANCO DE GUAYAQUIL





Guayaquil, 03 de Mayo de 2012

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **KARLUSHAFRESH S.A.**, la cantidad de **\$800,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

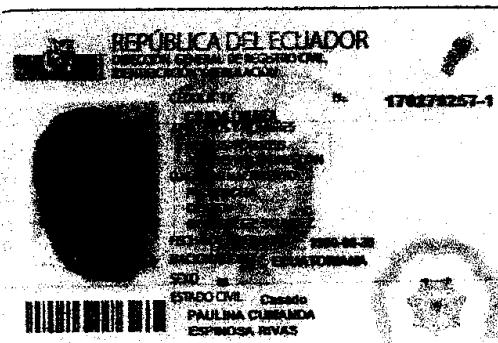
VERDESOTO RIERA RAMIRO FERNANDO	\$ 400.00
REYES TORRES JORGE WASHINGTON	\$ 400.00
<hr/>	
	\$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva empresa después que el Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. 9 DE OCTUBRE
Carlos M. Reyes B.
Características: B.
AG. 9 DE OCTUBRE
BANCO DE GUAYAQUIL





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO MAESTRÍA EN FINANZAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES JUAN
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
TORRES MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-03

V13385222

[Handwritten signatures and a stamp are present over the text area]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

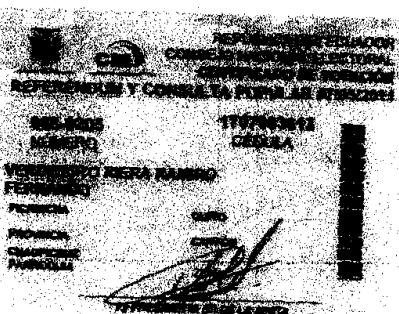
1702792571
067-0040
NÚMERO
REYES TORRES JORGE WASHINGTON
PICHINCHA
PROVINCIA
CÓDIGO CANTÓN
PARROQUIA
CANTÓN
QUITO
F1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature and a stamp are present over the text area]



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN TERAPISTA LINGUAJE
APELLODOS Y NOMBRES DEL PADRE VERDESOTO SEGUNDO ANTONIO	EZEQUIEL
APELLODOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIERA MARIA LUISA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL	
2012-02-28	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-28	
COMP. REG CIVIL DE GUAYAQUIL	
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL	
IDECU1707983613<=====< 670521M240228ECU<=====< VERDESOTO<RIERA<RAMIRO<FERNAN	

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DEFENSA
ESTADO CIVIL
CONCEJO DE GOBIERNO
CANTON GUAYAQUIL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10-05-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEÑOR M.
ESTADO CIVIL: CASADO
POBLACION: GUAYAQUIL
MARIA FERNANDA
FIRMA DEL GOBIERNO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424784

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2012 1:07:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- KARLUSHAFRESH S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 consiguientes.- Leídas íntegramente en alta voz esta escritura a los
2 comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman,
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.

4

5

6 SR. RAMIRO FERNANDO VERDESOTO RIERA.

7 CED. CIUD. 170798361-3

8 CED. VOT. 058-0205

9

10

11 SR. JORGE WASHINGTON REYES TORRES.

12 CED. CIUD. 170279257-1

13 CED. VOT. 067-0040

14

15

16

17

18

19

20

EL NOTARIO

21

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO
RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION DE TODO LO
CUAL DOY FE

22

23

24

25

26

27

28

Mr. Renato C. Esteves Samudio
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMA NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- ABOGADO RENATO
ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO.. RAZON: SIENTO QUE
COMO TAL, CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, TOMO NOTA DE
RESOLUCION NUMERO SC -IJ -DJC -G -DOCE -CERO CERO CERO TRES DOS
CUATRO OCHO, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES
ESPECIALES, SE APRUEBA CON FECHA DEL VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS
MIL DOCE, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
KARLUSHAFRESH S.A. DOY FE.-

Guayaquil, 26 de Junio del 2012.

Mr. Renato C. Estevez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.912
FECHA DE REPERTORIO:23/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003248, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 21 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía KARLUSHAFRESH S.A., de fojas 82.404 a 82.430, Registro Mercantil/número 14.477.

ORDEN: 40912



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Agosto de 2012

\$26.00

REVISADO POR *G*

Nº 337375



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.
0022043

Guayaquil, 24 SEP 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KARLUSHAFRESH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
